Ley de 1º de Diciembre de 1910

Prestación Vial.- La de Ayopaya será manejada por la Junta de Caminos.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- La prestación vial de la provincia de Ayopaya corresponde a los años de 1910 y 1911, será manejada por la Junta de Caminos, establecida por disposiciones vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz á 25 de Noviembre de 1910. BENEDICTO GOYTIA:.- Julio Zamora. José S. Quinteros, S.S.; Saúl Serrate, D.S. Ricardo Bustamante, D.S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 1º de Diciembre de 1910.

Eliodoro Villazón.- Juan M. Saracho.